



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	KÁREN TATIANA FERNÁNDEZ LÓPEZ
Demandado:	NEYER ANDRÉS MAYORGA RODRÍGUEZ
Radicación:	2024-00210
Providencia:	Auto N° 881
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

ADECUAR las pretensiones de la demanda, en tanto debe señalar el monto de la cuota alimentaria que solicita, guarismo que habrá de responder a las necesidades de los alimentarios.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de mayo 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98f3f74c0e9915b197bd91a66cdeb466b1a7731d3fe6abb5bb5905677ecd5746

Documento generado en 06/05/2024 12:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>